



**ACUERDO No. CSJTOA24-21**  
**07 de febrero de 2024**

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJTOA24-6 del 04 de enero de 2024, con relación a los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Habeas Corpus de los despachos Juzgado Civil del Circuito de Purificación y Juzgado Promiscuo de Familia de Purificación - Tolima”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, Ley 1095 de 2006 y los Acuerdos No. 3972 del 2007 y PSAA07-4007 del 29 de Marzo de 2007 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo CSJTOA24-6 del 04 de enero de 2024, estableció los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Hábeas Corpus, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial en los Circuitos Judiciales de Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérica, Líbano, Melgar y Purificación, del 01 de febrero de 2024 al 31 de enero del 2025.

Que mediante oficio de fecha 06 de febrero de 2024, los doctores Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación y Ana Lucia Gelvez Téllez, Juez Promiscuo de Familia de Purificación, allegan escrito suscrito de común acuerdo, a través del cual acuerdan cambiar el turno de disponibilidad para atender en segunda instancia el conocimiento de la Acción Constitucional de habeas corpus durante los días 13 y 16 de febrero de 2024.

Que por lo anterior, solicitan autorización para el cambio del turno de Habeas Corpus con ocasión a que el doctor Mario Alberto Gálvez Montoya, debe atender asuntos de carácter familiar durante el día trece (13) de febrero de 2024.

Que verificado el citado Acuerdo, el Doctor Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación, se encuentra en turno de segunda instancia para atender la acción constitucional de Habeas Corpus, el día 13 de febrero de 2024, desde las 5:00 pm hasta las 8:00 am del día siguiente.

Que de común acuerdo con la Doctora Ana Lucia Gelvez Téllez, Juez Promiscuo de Familia de Purificación, quien accedió a asumir el turno arriba citado, y a su vez acceder a cambiar el turno del día dieciséis (16) de febrero de 2024, y este lo cubrirá el Doctor Mario Alberto Gálvez Montoya, cambio que no afecta la prestación del servicio.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, considera procedente acceder a lo solicitado por los Doctores Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación y Ana Lucia Gelvez Téllez, Juez Promiscuo de Familia de Purificación, con relación al cambio de turnos de segunda instancia reciproco, para atender la Acción Constitucional de Habeas Corpus, que se lleguen a presentar durante los días antes enunciados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Acuerdo No. CSJTOA24-6 del 04 de enero de 2024, con relación a los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Habeas Corpus de los despachos Juzgado Civil del Circuito de Purificación y Juzgado Promiscuo de Familia de Purificación, de la siguiente forma:

*El Doctor Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación, prestará el turno en Segunda instancia el día 16 de febrero de 2024, y la Doctora Ana Lucia Gelvez Téllez, Juez Promiscuo de Familia de Purificación, se encuentra en turno en segunda instancia para atender la acción constitucional de Habeas Corpus, el día 13 de febrero de 2024 hasta las 8:00 am del día siguiente.*

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese este Acuerdo a los interesados, a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, al doctor Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación y a la doctora Ana Lucia Gelvez Téllez, Juez Promiscuo de Familia de Purificación, para lo de su competencia.

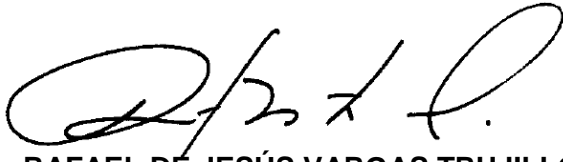
**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué, a los siete (07) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Magistrada

ASDG/ampg

  
**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado